



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01477141- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01477141- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Junín de los Andes solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos ciento trece millones trescientos veintiocho mil quinientos nueve con 00/100 (\$113.328.509,00), para la intervención del sauce exótico en sectores puntuales del Río Chimehuín y realizar tareas de mantenimiento y reacondicionamiento de alcantarillados en distintos sectores de la localidad;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que el equipo de la Dirección Provincial de Unidad Administración de Agua realizó relevamiento en la zona afectada por sauce exótico en sectores del Río Chimehuín y en varios puntos de alcantarillado de la localidad en el marco del operativo preventivo ante emergencias climáticas dentro del casco urbano;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. lo siguiente: "(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*";

Que es plausible someter a consideración de la Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud del Municipio de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la "necesidad real", la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que la Dirección Provincial de Unidad Administración del Agua, acordó viabilidad a lo solicitado;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que

cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos ciento trece millones trescientos veintiocho mil quinientos nueve con 00/100 (\$113.328.509,00) para la intervención del sauce exótico en sectores puntuales del Río Chimehuín y realizar tareas de mantenimiento y reacondicionamiento de alcantarillados en distintos sectores de la localidad.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio de Cooperación y Financiamiento, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes que como documento **IF-2024-01756383-NEU-SRH#MINF** forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	913	3613	\$113.328.509,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Junín de los Andes de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

